



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 052-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

VISTO

El Expediente N° 000466-4102-24-4, del 20.Set.2024, N° 000588-4102-24-6, del 29.Nov.2024, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, que contiene Resolución de Consejo de Facultad N° 157-2024-D-FCCSSE-UNP-2024, del 17.Set.2024, Oficio N° 872-2024-D-FCCSSE-UNP, del 19.Set.2024, Oficio N° 2169-R-2024-UNP, del 25.Set.2024, Oficio N° 2046-2024-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024, Oficio N° 2423-2024-SG-UNP, del 17.Oct.2024, Oficio N° 535-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 18.Oct.2024, Oficio N° 1010-2024-D-FCCSSE-UNP, del 21.Oct.2024, Oficio N° 2662-2024/R-UNP del 05.Nov.2024, Proveído N° 1528-2024-D-FCCSSE-UNP, del 18.Nov.2024, Oficio N° 608-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 29.Nov.2024, Resolución de Consejo de Facultad N° 769-CF-FCCSSE-UNP-2024, del 29.Nov.2024, Oficio N° 1125-2024-D-FCCSSE-UNP, del 29.Nov.2024, Oficio N° 1130-2024-D-FCCSSE-UNP, del 02.Dic.2024, Oficio N° 2485-2024-OCAJ-UNP, del 25.Nov.2024, Oficio N° 2684-2024-OCAJ-UNP, del 11.Dic.2024, Oficio N° 3328-R-UNP-2024, del 18.Dic.2024; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 157-2024-D-FCCSSE-UNP-2024, del 17.Set.2024, se resuelve: **ARTÍCULO 1.-** Modificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024 de fecha 08 de mayo de 2024, en lo que se refiere a la conformación de los Miembros del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP); **ARTÍCULO 2.-** Designar a los nuevos integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP), a partir del 17 de setiembre de 2024, como sigue:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 052-CU-2025
Piura, 23 de enero de 2025

Coordinadora General Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinadora Académica Dra. Milagros Córdova de Chang
Coordinadora Administrativa Mgtr. Aura Medina Socola”
(...);

Que, con Oficio N° 872-2024-D-FCCSSE-UNP, del 19.Set.2024, la Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar la Resolución Decanal N° 157-2024-D-FCCSSE-UNP de fecha 17 de setiembre de 2024, designando a los nuevos integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional – PAEITSP;

Que, a través del Oficio N° 2169-R-2024-UNP, del 25.Set.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;



Que, mediante Oficio N° 2046-2024-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, donde concluye de forma textual: “ (...) Que, en el presente caso, se está solicitando la modificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024, en lo que se refiere a la conformación de los miembros del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP); ante lo cual, esta Oficina considera que es viable la modificación de la conformación de dicho Comité de Gestión del PAEITSP, ya que esta modalidad está permitida por el Art.45.2 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, SIEMPRE Y CUANDO, se emita Resolución de Consejo de Facultad modificando la Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP, toda vez que no corresponde modificar mediante Resolución Decanal una Resolución de Consejo de Facultad, tal como se ha hecho en el presente caso.

Que, con Oficio N° 2423-2024-SG-UNP, del 17.Oct.2024, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, se dirige a la Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para alcanzar a su Despacho el citado expediente, adjuntando la opinión legal expuesta por la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N 2046-2024-OCAJ-UNP, para conocimiento y fines pertinentes;



Que, a través del Oficio N° 535-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 18.Oct.2024, la Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar a su despacho el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N° 17 realizado el día 17 de octubre de 2024:

“Aprobar, a propuesta de la señora decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, la recomposición del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP) para obtener el título profesional, integrado por los siguientes docentes:

Coordinadora General Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinadora Académica Dra. Milagros Córdova de Chang
Coordinadora Administrativa Mgtr. Aura Medina Socola”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 052-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

Que, con Oficio N° 1010-2024-D-FCCSSE-UNP, del 21.Oct.2024, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, para transcribir el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 17 de fecha 17 de octubre de 2024, que a la letra dice:

APROBAR, A PROPUESTA DE LA SEÑORA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, LA RECOMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (PAEITSP) PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES DOCENTES:

COORDINADORA GENERAL : DRA. SOCORRO GRANDA CHUNGA
COORDINADORA ACADÉMICA : DRA. MILAGROS CÓRDOVA DE CHANG
COORDINADORA ADMINISTRATIVA : MGTR. AURA MEDINA SOCOLA



Que, mediante Provéido N° 1528-2024-D-FCCSSE-UNP, del 18.Nov.2024, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala: Visto: Oficio N° 013-PAEITSP-EDUCACIÓN-I-FCCSSE-UNP-2024, Asunto: Relación de Participantes Aptos del Programa PAEITSP (Versión I) 2024 de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación-UNP;

Que, con Oficio N° 608-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 29.Nov.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige a la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con el fin de alcanzar a su despacho el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N° 20 realizado el día 28 de noviembre de 2024 que a la letra dice:

“Aprobar, la recomposición del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación - PAEITSP - Versión I, motivado por no ajustarse al artículo 15 del Reglamento de Programa de Acompañamiento para la elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (ITSP) para obtener el título profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0476-CU-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021; en consecuencia, a propuesta de la señora decana, en concordancia con el numeral 197.22 del artículo 197 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, el Comité de Gestión estará conformado de la siguiente manera:

Coordinadora General : Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinadora Académica : Dra. Micaela Aurora Pérez Gonzáles
Coordinadora Administrativa : Dra. Bertha Araminta Talledo Torres



Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 769-CF-FCCSSE-UNP-2024, del 29.Nov.2024, se resuelve: ARTICULO 1°.- APROBAR, la recomposición del Comité del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación - PAEITSP - Versión I, motivado por no ajustarse al artículo 15 del Reglamento del Programa de Acompañamiento para la elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (ITSP) para obtener el título profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0476-CU-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021; en consecuencia, a propuesta de la señora decana, en concordancia con el numeral 197.22 del artículo 197 del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 052-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, el Comité de Gestión estará conformada de la siguiente manera:

Coordinadora General	Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinadora Académica	Dra. Micaela Aurora Pérez Gonzales
Coordinadora Administrativa	Dra. Bertha Araminta Talledo Torres

(...);

Que, con Oficio N° 1125-2024-D-FCCSSE-UNP, del 29.Nov.2024, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, y transcribir el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 20 de fecha 28 de noviembre de 2024, que a la letra dice:

APROBAR, LA RECOMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN EDUCACIÓN - PAEITSP VERSIÓN I, MOTIVADO POR NO AJUSTARSE AL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (ITSP) PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0476-CU-2021 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CONSECUENCIA, A PROPUESTA DE LA SEÑORA DECANA, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 197.22 DEL ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EL COMITÉ DE GESTIÓN ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Coordinadora General	Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinadora Académica	Dra. Micaela Aurora Pérez Gonzales
Coordinadora Administrativa	Dra. Bertha Araminta Talledo Torres

Que, con Oficio N° 1130-2024-D-FCCSSE-UNP, del 02.Dic.2024, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige a la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual da respuesta a lo solicitado mediante Oficio N°2485-2024-OCAJ-UNP, del 25.Nov.2024, asimismo, alcanza el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 28 de noviembre de 2024, donde se aprueba la recomposición del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación - PAEITSP - Versión 1, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 769-CF-FCCSSE-UNP-2024, del 29.Nov.2024;

Que, con Oficio N° 2684-2024-OCAJ-UNP, del 11.Dic.2024, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente:"(...) Teniendo en consideración que, se ha cumplido con lo recomendado por este despacho mediante Oficio N°2046-2024-OCAJ-UNP, al haberse recompuesto el Comité del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación - PAEITSP - Versión I, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°769-CF-FCCSSE-UNP-2024 (el cual había sido aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad N°350-CF-FCCSSE-UNP), ante ello, este despacho opina por la procedencia de la recomposición, y se recomienda ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N°769-CF-FCCSSE-UNP-2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 052-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

Que, mediante Oficio N° 3328-R-UNP-2024, del 18.Dic.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, incluir el citado expediente en agenda de Consejo Universitario;

Que, el Art. 45° de la Ley Universitaria -Ley N° 30220, prevé:
Artículo 45°: Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:
(...)

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;



Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 01 del 23 de enero de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 769-CF-FCCSSE-UNP-2024 del 29.Nov.2024, que resuelve:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 052-CU-2025
Piura, 23 de enero de 2025

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la recomposición del Comité del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación - PAEITSP - Versión I, motivado por no ajustarse al artículo 15 del Reglamento del Programa de Acompañamiento para la elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (ITSP) para obtener el título profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0476-CU-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021; en consecuencia, a propuesta de la señora decana, en concordancia con el numeral 197.22 del artículo 197 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, el Comité de Gestión estará conformada de la siguiente manera:

Coordinadora General	Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinadora Académica	Dra. Micaela Aurora Pérez Gonzales
Coordinadora Administrativa	Dra. Bertha Araminta Talledo Torres

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., FCCSSEE, ARCHIVO
06copias/ VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)